

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000 2



CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C.
LTDA.....

CUANTIA: S/. 10'000.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, once de Febrero del año dos mil, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO, de este cantón, comparecen: Por sus propios derechos los señores:- VICENTE BOLIVAR PESANTES PALMA, soltero, ejecutivo; GRACE ELIZABETH UNDA ROMERO, soltera, ejecutiva; y, CARMELA VICTORIA PALMA PALMA, soltera, ejecutiva; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y documentos de identificación personal, del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: CONTRATANTES. Comparecen al otorgamiento de la presente Escrituras

Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes, personas: UNO) VICENTE BOLIVAR, PESANTES PALMA, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; DOS) GRACE ELIZBAETH UNDA ROMERO, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, TRES) CARMELA VICTORIA PALMA PALMA, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, ejecutiva y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION.- La compañía se llama NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C. LTDA.. TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto: a) La Administración, manejo, operación y representación de naves marítimas de tráfico internacional, ya sean nacionales o extranjeras para el transporte marítimo de carga, así como de pasajeros cualquiera sea su naturaleza, en cualquiera o todas las modalidades del transporte marítimo; b) Actuar como Agente marítimo de sus propias naves o de terceros que contraten sus servicios; c) Instalar y administrar astilleros, diques, parrillas, para la construcción o reparación de sus propias naves o de terceros; d) Actuar como agente o representante de Casas Clasificadoras Internacionales de naves o compañías o clubes de seguros; e) Representar a brokers Internacionales y ofertar y negociar a su nombre naves en venta o en arrendamiento; f) Realizar peritajes a naves o a la carga; g) Instalar y operar terminales

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



00000 3

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

marítimos para la carga, descarga y almacenaje de mercaderías transportadas en sus propias naves o de terceros; h) Dedicarse al avituallamiento y aprovisionamiento de naves; i) Ejercer en el país la representación de Agencias o Empresas Marítimas o Aéreas Extranjeras; j) Igualmente, la Compañía importará y distribuirá equipos de pesca, buceo, navegación y comunicaciones, y demás artículos, repuestos, accesorios náuticos; y, k) En general realizar toda clase de actos civiles o mercantiles y contraer obligaciones cualquiera sea su naturaleza que se relacione mediata o inmediatamente con lo citado en este Estatuto.- CUARTA:- PLAZO. El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo preceptuado en la Ley de Compañías.- QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana. Pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo resuelto por la Junta General.- SEXTA:- CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil participaciones sociales, iguales,

acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una -
SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El
capital social de la compañía NAUGALA (NAUTICA
GALAPAGOS) C. LTDA., se encuentra íntegramente suscrito
por los socios de la siguiente manera: el Señor VICENTE
BOLIVAR PESANTES PALMA, suscribe cuatro mil
participaciones; la Señora GRACE ELIZABETH UNDA ROMERO,
suscribe cuatro mil participaciones; y, la señora
CARMELA VICTORIA PALMA PALMA, suscribe dos mil
participaciones.- **OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
El capital social de la compañía NAUGALA (NAUTICA
GALAPAGOS) C. LTDA., es pagado por los socios de la
siguiente manera: el Señor VICENTE BOLIVAR PESANTES
PALMA, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de
DOS MILLONES DE SUCRES, valor que corresponde al
cincuenta por ciento de cada una de las participaciones
que ha suscrito; la Señora GRACE ELIZABETH UNDA ROMERO,
ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de DOS
MILLONES DE SUCRES, valor que corresponde al cincuenta
por ciento de las participaciones que ha suscrito; y,
la señora CARMELA VICTORIA PALMA PALMA, ha pagado en
dinero en efectivo la cantidad de UN MILLON DE SUCRES,
valor que corresponde al cincuenta por ciento de las
participaciones que ha suscrito. Estos pagos constan
del certificado de la cuenta de integración de capital
de la compañía, otorgado por FILANBANCO S.A., el mismo
que se insertará y formará parte integrante de esta
escritura. Los socios pagarán el saldo del valor de

4.000
4.000
2.000

10.000

SÚPE

108.349

RESOLUCION No. 03-G-IJ- 0007757

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 03-G-IJ-0006805 del 30 de octubre de 2003 se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C. LTDA. con domicilio en esta ciudad;

QUE la compañía ha presentado los balances hasta el año 2.002;

QUE la compañía NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C. LTDA. ha superado la causal de inactividad;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03140 de 9 de abril de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 03-G-IJ-0006805 del 30 de octubre de 2003 en lo que corresponde a la compañía NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. 03-G-IJ-0006805 del 30 de octubre de 2003.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

16 DIC. 2003


Ab. Victor Anchundia Places

INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

GEM/MAM.
Exp. No. 108.349

Muri
EXCELOIR
Dic. 8/03
Φ
2994

HOJA DE TRABAJO PARA ELABORAR RESOLUCION DE EXCLUSION

EXPEDIENTE No: 108349

NOMBRE DE LA COMPAÑIA: NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C. LTDA

REPRESENTANTE LEGAL: PRESIDENTE → CAUTELA PALMA PALMA

CAPITAL SOCIAL: \$ 400 # ACCIONES: 400 DE: 1,00 c/u

DOMICILIO: GUAYABO

BALANCES: 2002

MULTAS: _____

CONTRIBUCIONES: DEBE 2002 → FALTA EMISION DE TITULOS 2002 - 2003

RESOLUCION DE INACTIVIDAD: 6805 → 30-10-03

RESOLUCION DE DISOLUCION: _____

TRAMITE DE AUMENTO DE CAPITAL: _____

~~CPM~~
C.P.M.

RESOLUCION No. 03-G-IJ-

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 03-G-IJ-0003391 del 21 de mayo de 2003 se nombró liquidador de la compañía INDUSTRIAL PESQUERA COUNTRY MAR C. LTDA. "en liquidación";

QUE en el primer considerando de la mencionada resolución se ha hecho constar la resolución No. 97-2-2-1-0003617 del 25 de agosto de 1997 como la que disolvió a INDUSTRIAL PESQUERA COUNTRY MAR C. LTDA. "en liquidación", cuando la correcta resolución es la 99-2-2-1-0003492 del 28 de septiembre de 2000, al momento no inscrita en el Registro Mercantil;

Que en la referida resolución se nombró como liquidador al señor Luis Francisco Cedeño García;

QUE la resolución 03-G-IJ-0003391 del 21 de mayo de 2003 se debe dejar sin efecto;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias, mediante Resolución No. ADM-03107 del 26 de marzo de 2003 y, ADM-03140 del 9 de abril de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 03-G-IJ-0003391 del 21 de mayo de 2003 por la que se nombró liquidador la compañía INDUSTRIAL PESQUERA COUNTRY MAR C. LTDA. "en liquidación", por las razones expuestas en el segundo considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía INDUSTRIAL PESQUERA COUNTRY MAR C. LTDA. "en liquidación".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. 03-G-IJ-0003391 del 21 de mayo de 2003.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil, a

Ab. Victor Anchundia Places
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2
Resolución No. 03-G-II-

0006805

102589 MUSI S.A.	104386 NERDEI S.A.
105022 MUSTER S.A.	103871 NERVETOL S.A.
107460 MYGALLEON S.A.	104333 NESTPAN S.A.
108539 NABUK S.A.	102424 NETCENTER S.A.
107418 NAGID S.A.	83007 NETINI S.A.
103350 NAIBACORP S.A.	103607 NETIZEN S.A.
101058 NAIT S.A.	100828 NETMEDIA S.A.
103722 NAJ CONSTRUCCIONES S.A.	106659 NETSIDE S.A.
105827 NALAMIR S.A.	103290 NETZELY S.A.
1070825 NANPI S.A.	105156 NEW TIME TECHNOLOGIES S.A. NETIMTECH
101527 NAPARINA CORP. S.A.	100736 NEWFORM S.A.
1083940 NAPRICORP S.A.	104688 NEXFILSA S.A.

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Jurídica Encargado, mediante Oficio No. IJ-DJDL-03-2623 del 20 de octubre de 2003 ha emitido informe para que se dicte la resolución que declare la inactividad de las mencionadas compañías; y /

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03140 de 9 de abril de 2003; /

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **DECLARAR** inactivas a las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

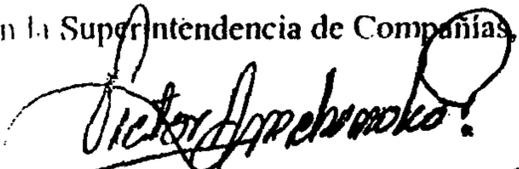
ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** a los representantes legales de las compañías indicadas en el primer considerando mediante la publicación de la presente resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- **PREVENIR** a los administradores de las compañías antes indicadas que, si transcurrido el término de treinta días, contados desde la notificación con la presente resolución, las compañías persisten en su inactividad, éstas podrán ser disueltas de conformidad con la Ley.

CUMPLIDO, vuelva el expediente. /

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a /

30 OCT 2003



Ab. Víctor Anchundia Places
SUPERINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E) /

IGP/MAM.

#108349

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1003014

Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

cada una de las participaciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de Constitución de la Compañía. **NOVENA: REGIMEN, GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** Los socios fundadores han resuelto aprobarlo de la siguiente manera: **ARTICULO PRIMERO.** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su Organó Supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente. **ARTICULO SEGUNDO.** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Esta, será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente. Las actas se llevarán en hojas móviles debidamente foliadas en el anverso y reverso y rubricadas por el Secretario. **ARTICULO TERCERO.** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria es de,

por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. ✓ La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.-

ARTICULO CUARTO.- ✓ Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO:- REPRESENTACION**

LEGAL.- ✓ La representación legal de la compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente ✓ y por el Gerente, quienes podrán ser o no socios de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.-

Rh. **ARTICULO SEXTO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** ✓ Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente ✓ y al Gerente ✓ de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal ✓ y uno suplente, ✓ quienes durarán cinco años ✓ en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Presidente y/o Gerente de la Compañía; d) ✓ Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y, en las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO: ✓**

DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE. ✓ El Presidente y el

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



10000.5

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Gerente ✓ de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. ✓ Tienen poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que pudieran impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.- **ARTICULO OCTAVO:** ✓ La Compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso, entrará en liquidación la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTICULO NOVENO:** ✓ En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **DECIMA:** **AUTORIZACION.** ✓ Los socios fundadores, autorizan al señor Abogado Luis Carrillo Castro, ✓ para que realice todos los trámites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la escritura de constitución de la compañía. ✓ Se agrega a la presente y para que forme parte de la escritura, el certificado de integración de capital otorgado por FILANBANCO S.A. ✓ Antepbnga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. (firmado) Abogado Luis Carrillo Castro. ✓ Registro Profesional número siete mil cuatrocientos setenta y dos".- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Es copia.- Los

Rh

otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura en calidad de documento habilitante el Certificado de Integración de Capital.- Los comparecientes a la firma de la presente escritura me presentaron sus documentos de identificación personal.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.- ✓

✓ *Vicente Bolívar Pesantes*
VICENTE BOLIVAR PESANTES PALMA ✓
C. C. No. 20-0002069-9

Grace Elizabeth Unda Romero
GRACE ELIZABETH UNDA ROMERO ✓
C. C. No. 09-1059316-9

Carmela Victoria Palma
CARMELA VICTORIA PALMA PALMA ✓
C. C. No. 20-0000196-2

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-0052355

Oficina GUAYAQUIL. 001-010-0110
Por S/. 5,000,000.00
Interés Nominal Inicial 50.00 % Anual
Tasa Neta 47.50 % Anual

Vencimiento 2000-01-15
Plazo 35
Interés Efectivo Inicial 62.94

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

2000020699 VICENTE BOLIVAR PESANTES PALMA
910593169 UNDA ROMERO GRACE ELIZABETH
2000001962 CARMELA VICTORIA PALMA PALMA



.....2,000,000
.....2,000,000
.....1,000,000

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



la suma de CINCO MILLONES CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación S.A. NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C.LTDA

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los accionistas de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los estatutos, los Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de inscripción misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Guayaquil, 3 de Febrero de 2000
LUIS FERRER BARRERA

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
CHEQUE FILANBANCO *****5,000,000.00	(C) CAPITAL *****5,000,000.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****1,000,000.00
	(CN) CAPITAL NETO *****4,000,000.00
	(I) INTERESES *****217,500.00
	(R) RETENCION *****100,000.00
	(N) INTERES NETO *****117,500.00
	(TP) TOTAL A PAGAR *****5,217,500.00

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación



2000 7

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3028173

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CARRILLO CASTRO LUIS

Fecha Reservación: 27/12/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- NAGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C. LTDA.
 Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 56116 MAGALA.
- 2.- NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C. LTDA.
 Aprobado
- 3.- NAUTIGA (NAUTICA GALAPAGOS) C. LTDA.
 Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 42437 NAUTICA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 26/03/2000

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

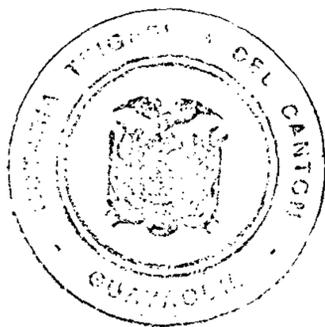
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

8

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) C. LTDA., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el once de Febrero del año dos mil, de todo lo cual doy fe.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y de acuerdo al Artículo Tercero he tomado Nota de la aprobación mediante Resolución No. 00-G-IJ- 0003902, dictada el 28 de Julio del año 2000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, al margen de la matriz del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 15 de Agosto del año 2000.-

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la resolución No 00-G-IJ-0003902, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil el veintiocho de Julio del dos mil , queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la Compañía NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) CIA. LTDA . de fojas 6.000 a 6.011, número 1.216 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.485 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha queda archivado el Certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil, de la Compañía denominada NAUGALA (NAUTICA GALAPAGOS) CIA. LTDA.. Guayaquil, Enero diecisiete del dos mil uno.-

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. A.C.P.
trámite No 43580
valor \$ 48.31



4.- Certifico: Que en ésta fecha se ha fijado y se mantendrá fijo un extracto con el número 54 de la presente escritura pública en la sala de este despacho.- Guayaquil, Enero diecisiete del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

